



**PROCOLOS DE ACTUACION
FRENTE A LA DETECCIÓN DE
SITUACIONES DE VULNERACION
DE DERECHOS DE LAS Y LOS
ESTUDIANTES**

COLEGIO LA FONTAINE



Control de Documento

Registro de cambios

Fecha	Autor	Cargo	Versión	Referencia
31.08.2023	Carolina Araya	Encargada de Conv Escolar	V.1	Creación

Revisado y aprobado por

Versión	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
V1	Manuel Santander	Rector		
V1	Carolina Araya	Coordinadora de Ciclo		
V1	Liliana Moraga	Coordinadora de Ciclo		
V1	Dolores Escalante	Coordinadora de Ciclo		
V1	Marcelo Daroch	Coordinador Académico		

Preparado por: Carolina Araya	Aprobado por: Equipo de Convivencia Escolar	Fecha última actualización: 31/08/2023
-------------------------------	--	---



Contenido

Control de Documento	2
1. Introducción.....	4
2. Conceptos generales.....	4
2.1. Niveles de Complejidad según Vulneración de Derechos.	5
2.1.1. Baja complejidad:	5
2.1.2. Mediana complejidad:	5
2.1.3. Alta complejidad:	6
3. Procedimientos de acción.	6



1. Introducción.

La protección y el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado. La vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes representa actualmente –y sobre todo en la post pandemia- un gran problema a nivel mundial. En Chile, variadas iniciativas buscan dar respuestas eficaces que garanticen una intervención integral a la problemática, abordando todas las dimensiones y necesidades de los niños, niñas y adolescentes que han vivenciado diversos tipos de maltratos en diferentes contextos.

El Colegio La Fontaine, acorde a su proyecto educativo, adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los derechos del niño” ratificado por Chile el 14 de agosto de 1990, el que se rige por cuatro principios fundamentales: la no discriminación, su supervivencia, desarrollo y protección, así como su participación en decisiones que les afecten. Como establecimiento educacional, somos garantes de estos derechos.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que puede ser constitutiva de delito o no, conforme a nuestra legislación. Independiente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que se deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de los derechos que han sido vulnerados.

Cuando exista la sospecha o certeza de una situación de vulneración de derechos en uno/a de nuestros estudiantes, debe existir preparación y claridad en el actuar de la comunidad escolar –conscientes de las limitaciones y responsabilidades-. El trabajo mancomunado de profesoras y profesores, la unidad de Convivencia Escolar, Equipo Psicoeducativo y Dirección es clave para abordar y desarrollar este protocolo.

2. Conceptos generales.

La UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Existen diferentes tipos de maltrato:

Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.



Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente.

También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas y adolescentes, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello.

Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes no lo hacen.

Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

En términos de la tipificación acorde a la normativa legal chilena, es posible distinguir entre vulneración de derechos constitutivos de delito y no constitutivos de delito, a saber:

2.1. Niveles de Complejidad según Vulneración de Derechos.

2.1.1. Baja complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (Conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- **Salud:** Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
- **Familiar:** Violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

2.1.2. Mediana complejidad:

Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños, niñas y adolescentes y



que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- **Salud:** Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- **Familiar:** Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito).

Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos/as responsables.

2.1.3. Alta complejidad:

Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- **Educación:** Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- **Salud:** Sin acceso al sistema de salud.
- **Familiar:** Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos/as responsables y/o de la o el estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

3. Procedimientos de acción.

El presente protocolo debe ser conocido por toda la comunidad -Equipo Directivo, profesores y profesoras, asistentes de la educación, CELF, CEPAMA, apoderados o apoderadas y estudiantes en general-, ya que es la única forma de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún o alguna estudiante del colegio, en el entendido de que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier integrante de él. Es necesario que toda la comunidad educativa, especialmente los profesores y profesoras, dada la cercanía y contacto permanente con el estudiantado, considere que:

1. Todo adulto/a de la comunidad escolar, que tenga indicio de sospecha de vulneración de derechos a una o un estudiante, debe informar a la Coordinación respectiva, quien debe redactar un escrito con el relato de la



posible víctima y todas las evidencias que posea. Esta información se deriva a la Unidad de Convivencia Escolar.

2. La Unidad de Convivencia Escolar asume la situación, recabando información relevante del sistema SYSCOL y de las personas que tienen relación directa con la posible víctima (profesor/a jefe u otros profesionales del establecimiento).
3. La Unidad de Convivencia Escolar cita a entrevista a la o el apoderado del o la estudiante para dar a conocer la sospecha, siempre que no sea sospechoso de ser él o la responsable de la vulneración de derechos al estudiante.
4. Con la información recabada, la Unidad de Convivencia Escolar genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, mientras se concluyen las indagaciones y finaliza el proceso. Estas pueden incluir: derivación a redes internas del Colegio para apoyar a él o la estudiante, derivación a instituciones externas que configuren una red protectora para el o la estudiante, la suspensión de la calidad de apoderado/a, si es la o el agresor, contacto con otros/as integrantes de la familia, etc. Esta medida tiende a proteger a nuestros/as estudiantes y a la persona denunciada mientras no se esclarezcan los hechos.
5. Debe resguardarse la identidad de la o el estudiante, y la información recopilada tiene carácter confidencial.

Si durante la indagación se constata que existen acciones de alta complejidad, por cuanto son constitutivas de delito:

1. La Unidad de Convivencia Escolar debe entregar el relato de la o el estudiante en forma escrita a brevedad posible, a las autoridades civiles competentes: Tribunales de familia, Carabineros de Chile o comisaría local, Policía de Investigaciones, etc. en un plazo no mayor a 24 horas.
2. El Tribunal de Familia es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de las y los estudiantes vulnerados en sus derechos para mejorar su situación.
3. No se requerirá autorización de la o el apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento.
4. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.

Si la acción NO es altamente compleja o no reviste características de delito:

Preparado por: Carolina Araya	Aprobado por: Equipo de Convivencia Escolar	Fecha última actualización: 31/08/2023
-------------------------------	--	---



1. La persona que reciba el relato se pondrá en contacto con la Unidad de Convivencia Escolar, para la activación del protocolo y el proceso de indagación correspondiente. Debe quedar registro escrito en el acta de Convivencia Escolar del Colegio. Esta indagatoria no debe exceder las 48 horas desde la recepción de la denuncia. Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a profesionales u organismos e instituciones especializadas, las que coadyuvarán en las propuestas de reparación de los derechos vulnerados, así como también las estrategias de carácter formativo o pedagógico sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos.
2. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben cumplir su deber de reserva y confidencialidad, resguardando la intimidad e identidad del afectado/a y de la o el denunciado.
3. En un plazo de 10 días hábiles desde recibida la derivación, la Unidad de Convivencia Escolar emitirá un informe al Rector. Si no se logra identificar que hubo vulneración de derechos se cierra el protocolo.
4. Si la indagación concluye con la existencia de una vulneración de derechos no constitutiva de delito, el informe contendrá medidas orientadas a definir estrategias de protección y contención para él o la estudiante vulnerada, señalando fechas de evaluación y de seguimiento, así como también medidas de resguardo y contención y seguimiento por parte del equipo psicoeducativo y profesor jefe.

Redes de apoyo en la comuna de Ñuñoa.	
Institución	Dirección
18° Comisaría de Carabineros	Licenciado De las Peñas #5147.
Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD)	Los Tres Antonios #1650
Centro de Salud Mental (COSAM)	Pichidangui #3650



PROTOCOLOS DE ACTUACION FRENTE A LA
DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACION DE DERECHOS DE LAS Y LOS
ESTUDIANTES

PR-DVDE-001

Centro de Salud Familiar (CESFAM) Rosita Renard	Las Encinas #2801
Consultorio Salvador Bustos	Av. Grecia #4369

Preparado por: Carolina Araya

Aprobado por:
Equipo de Convivencia Escolar

Fecha última actualización:
31/08/2023